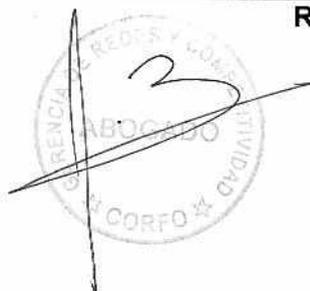


GERENCIA DE REDES Y COMPETITIVIDAD

ROB/spb



APRUEBA REGLAMENTO PARA POSTULANTES AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD “DIGITALIZA TU MIPYME (E-COMMERCE)”, CÓDIGO 19PFC-110098.

VISTO:

EXENTA

DE TOMA
DE RAZÓN

1. La **Resolución (A) N° 35, de 2017**, de Corfo, que aprobó el nuevo Reglamento para los “Programas de Formación para la Competitividad – PFC”.
2. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N°10/2019, de fecha 24 de abril de 2019, que aprobó el denominado **Programa de Formación para la Competitividad – PFC “DIGITALIZA TU MIPYME (E-COMMERCE)”**, CÓDIGO 19PFC-110098, y asignó sus recursos, puesto en ejecución por la **Resolución (E) N° 448, de 2019**, de Corfo.
3. La **Resolución (E) N° 563, de fecha 07 de junio de 2019**, que selecciona a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)** para la ejecución del PFC individualizado en el Visto anterior.
4. La **Resolución (A) N° 68, de fecha 14 de junio de 2019**, que ordenó la transferencia de recursos aprobados a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL (CODESSER)**.
5. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N°35, de 2017, de Corfo, ya citada; la Resolución TRA N°58/137/2019, de Corfo, que me nombra en el cargo de Gerente; y lo dispuesto en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

RESUELVO:

1°APRUEBASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA POSTULANTES AL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD “DIGITALIZA TU MIPYME (E-COMMERCE)”, CÓDIGO 19PFC-110098:

REGLAMENTO PARA POSTULANTES

Artículo 1: ANTECEDENTES

El presente documento regula las condiciones que aceptan las personas que postulan al cofinanciamiento de los cursos que otorgará Corfo, en el marco del Programa de Formación para la Competitividad, siendo obligatorio para todos los participantes. Se entenderá que este reglamento ha sido aceptado por el sólo hecho de enviar una postulación.

La vigencia de este Reglamento comprende desde el momento de la postulación hasta el término del proceso de formación y/o certificación, según corresponda.

Artículo 2: OBJETIVO

El objetivo de este reglamento es normar los aspectos administrativos vinculados a las etapas de postulación, selección y matrícula de becarios, así como a la prestación del servicio de formación y/o certificación, según corresponda.

Artículo 3: DEFINICIONES

- i. **Agente Operador Intermediario (AOI):** Corresponde al organismo que administra todas las acciones necesarias para cumplir las actividades y los objetivos del programa. Para este caso, el AOI es la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER).
- ii. **Entidad(es) Experta(s):** Corresponden a las instituciones encargadas del proceso de formación, pudiendo denominarse también como Organismos Capacitadores.
- iii. **Postulante:** Toda persona que declara cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 y finaliza satisfactoriamente el proceso de postulación en línea, dentro del plazo establecido para ello.
- iv. **Seleccionado:** Toda persona que cumple con la información declarada en su postulación, de acuerdo a la revisión realizada por el AOI. Las personas seleccionadas serán convocadas a materializar la obtención de la beca mediante el pago del cofinanciamiento exigido (matrícula).
- v. **Becario:** Aquella persona seleccionada que materializa la obtención de la beca, mediante el pago del cofinanciamiento exigido (matrícula). Este pago también podrá hacerlo un tercero a nombre del becario.
- vi. **Postulantes en Lista de Espera:** En aquellos casos en que el número de postulantes seleccionados supere el número de becas disponibles, se diseñará una lista de espera por región y sede.

En caso de no completarse las matrículas ofrecidas o la materialización del beneficio en los plazos establecidos para ello, la lista de espera correrá hasta asignar los cupos disponibles.
- vii. **No Seleccionado:** Aquel postulante que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6, envía su postulación fuera de plazo, o bien no logra acreditar la información declarada en su postulación.
- viii. **Sede:** Se entenderá por sede la locación específica donde se efectuarán los cursos. Un mismo Organismo Capacitador, eventualmente, podrá tener más de una sede en una misma ciudad o región.
- ix. **Grupo Curso:** Conjunto de becarios respecto de los cuales se desarrollarán las jornadas de formación. Los Grupo Curso serán conformados por el(los) Organismo(s) Capacitador(es) de acuerdo a sus requerimientos académicos y logísticos.

Artículo 4: COMUNICACIÓN ENTRE CORFO Y POSTULANTES

El único canal de comunicación oficial con postulantes, preseleccionados, seleccionados y becarios, con respecto al proceso de postulación y selección, será el siguiente sitio web www.becapymesenlinea.cl.

Al aceptar este Reglamento, los postulantes asumen que será de su exclusiva responsabilidad informarse del estado de su postulación a través del sitio web antes señalado, sin perjuicio de las respectivas notificaciones vía correo electrónico que se realicen.

Sin perjuicio de ello, el Agente Operador Intermediario se podrá comunicar directamente con los postulantes para entregarles información oportuna sobre plazos de postulación y eventuales ajustes a la programación.

Artículo 5: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CURSO

Curso sobre “Comercio Electrónico para Pymes”, de modalidad **presencial** y con una duración total de **78 horas de clases**. El curso abordará contenidos sobre marketing digital, uso de redes sociales y comercio electrónico.

Podrán participar del curso aquellas personas que forman parte, en su calidad de socio o trabajador o prestador de Servicios a honorarios, de una empresa que comercializa productos y/o servicios, sin embargo, dada la naturaleza de los contenidos a impartir (que incluyen actividades de packaging y despacho, por ejemplo), se recomienda principalmente a empresas que comercializan productos.

Cupos: 1.500 becas para todo el país, dirigidas a los chilenos o extranjeros con permanencia definitiva en el país, que son dependientes o prestan servicios en una Empresa de Menor Tamaño (micro, pequeña o mediana empresa) que venda principalmente productos y/o servicios, y que tengan interés en desarrollar e implementar una estrategia de comercio electrónico para su giro o negocio.

La distribución de cupos por sede será la siguiente:

Nº	SEDE	CUPOS	Nº	SEDE	CUPOS
1	Arica	45	14	Puente Alto	30
2	Iquique	75	15	Rancagua	90
3	Antofagasta	45	16	Curicó	45
4	Calama	30	17	Talca	45
5	Copiapó	45	18	Concepción	105
6	La Serena	75	19	Los Ángeles	45
7	Valparaíso	125	20	Chillán	75
8	San Felipe	25	21	Temuco	75
9	Las Condes	60	22	Valdivia	75
10	Maipú	15	23	Osorno	20
11	Renca	15	24	Puerto Montt	70
12	Santiago Centro	150	25	Coyhaique	45
13	Macul	30	26	Punta Arenas	45

Sin perjuicio de la distribución inicial de cupos, si finalizado el período de postulaciones y matrículas, se verificase que en algunas de las sedes antes señaladas no se han logrado llenar los cupos disponibles, encontrándose otra sede con sobredemanda de matrículas, se podrán redistribuir los cupos, siempre que se respeten las siguientes restricciones:

- i. En caso que se produzca una redistribución de becas entre sedes, no se podrá exceder de 25 personas por grupo curso. Sí en una sede se excede este número, se deberá realizar más de un grupo curso, siendo siempre 15 matriculados el número mínimo requerido y 25 matriculados el número máximo por grupo curso.

- ii. La cantidad máxima de becas a asignar será de 1.500 en total.
- iii. Para que se realice un curso en una determinada sede, se requiere de un mínimo de 15 matriculados. Si no se lograra alcanzar este número, Corfo se reserva el derecho de no dictar el curso.

La decisión de redistribuir cupos entre sedes será potestad de Corfo y su Agente Operador Intermediario, en virtud de los resultados que se obtengan del proceso de selección, matrícula, y la propia factibilidad técnica de los Organismos de Capacitación para absorber la demanda adicional por sede.

Duración: 78 horas totales.

Horarios: Los cursos se desarrollarán en horario vespertino.

Condiciones de aprobación: Para aprobar el proceso formativo, los becarios deberán cumplir con al menos un 80% de asistencia a clases y cumplir con las exigencias académicas que determine el Organismo Capacitador.

Este Programa puede sufrir cambios en su programación por razones de fuerza mayor, circunstancia que será determinada por Corfo en conjunto con el Organismo Capacitador e informada oportunamente a los postulantes.

Artículo 6: PROCESO DE POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y MATRÍCULA

6.1 Requisitos de Postulación

Aquellas personas interesadas en postular a este programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en el país.
- b. Formar parte, en su calidad de socio, trabajador, o persona que preste servicios independientes a una Empresa de Menor Tamaño (micro, pequeña o mediana empresa) que comercialice productos y/o servicios.
- c. Tener interés en desarrollar e implementar una estrategia de comercio electrónico para el desarrollo de su giro o negocio del que forma parte.

6.2 Proceso de Postulación

Las postulaciones deberán efectuarse exclusivamente a través del sistema de postulación en línea de Corfo, cuyo acceso se encuentra disponible en el sitio web www.becapymesenlinea.cl. Únicamente se recibirán postulaciones por esa vía. En caso que el sistema de postulación presente fallas que impidan el envío de postulaciones, Corfo determinará, de manera excepcional, el modo a través del cual se recibirán las postulaciones.

Para postular al programa los interesados deberán:

- a. Aceptar las condiciones descritas en este documento (aceptación disponible en el formulario online).
- b. Completar el formulario online con sus antecedentes personales.
- c. En caso de ser extranjero, adjuntar Cédula de Identidad por ambos lados que señale su calidad de "permanencia definitiva", o bien Certificado de Permanencia Definitiva en el país.
- d. En caso de ser dueño o socio de la empresa, adjuntar copia digital de la constitución de otro documento en el que conste esa condición.
- e. En caso de ser trabajador permanente de la empresa, adjuntar copia digital de alguno de los siguientes documentos: contrato de trabajo, certificado de antigüedad laboral, última liquidación de remuneración, copia de certificado de cotización de seguridad social, con RUT del empleador, u otro documento que permita comprobar la relación laboral del postulante con la empresa.
- f. En caso de prestar servicios independientes para la empresa, adjuntar copia digital de una boleta de honorarios, cuya fecha de emisión no supere los tres meses de antigüedad contados desde el mes de postulación.

- g. Declarar, bajo juramento, que la información entregada en su postulación es verídica, y que en caso de comprobarse que no corresponde a la realidad, se dejará sin efecto su postulación (declaración online, disponible en el formulario de postulación).

Verificación de los antecedentes del postulante:

Corfo verificará los datos personales del postulante con el Servicio de Registro Civil e Identificación, para lo cual se requiere que el RUN declarado en la postulación sea el correcto. Errores en la digitación del RUN no le permitirán al postulante continuar en el proceso de selección.

Para verificar que la empresa declarada por el postulante corresponde a una Empresa de Menor Tamaño, Corfo utilizará la información disponible por el Servicio de Impuestos Internos de Chile (SII), opción "Situación Tributaria de Terceros"¹, usando para ello el RUT de la empresa informada por el postulante. Errores en la digitación del RUT de la empresa no le permitirán al postulante continuar en el proceso de selección.

Para efectos de la información tributaria de las empresas, se utilizará como referencia la información correspondiente al año tributario 2018, que mantenga a disposición el Servicio de Impuestos Internos de Chile (SII)².

Los postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en su postulación, así como de los documentos que adjunte (si corresponde). Por esta razón, los postulantes deberán estar en condiciones de presentar el original de todos los antecedentes de información que el Agente Operador Intermediario o Corfo juzguen necesario solicitar durante el proceso de postulación, durante todo el período en que los becarios estén cursando el Programa, así como también una vez concluido éste.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos indicados, el postulante, mediante este acto, autoriza a Corfo para validar la información proporcionada por él con el Servicio de Registro Civil e Identificación, con el Servicio de Impuestos Internos, o con otra repartición pública y/o privada. Corfo velará por la confidencialidad de la información obtenida en el proceso, la que en ningún caso podrá ser empleada para fines distintos a los señalados en este Reglamento.

En caso que Corfo o su Agente Operador Intermediario constataran la falsedad de la información consignada por el postulante, así como de los documentos que haya adjuntado, podrá perseguir las responsabilidades civiles y penales correspondientes, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 470, N° 8, del Código Penal, que sanciona "a los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas".

6.3 Proceso de selección

Se seleccionará a las personas que hayan declarado cumplir con los requisitos de postulación señalados en los numerales 6.1 y 6.2 precedentes, estableciendo para efectos de la selección, el siguiente orden de priorización, el que se encuentra indicado de mayor a menor relevancia:

1. Postulantes que sean dueños o socios de la empresa.
2. Postulantes que sean dependientes de una empresa que pertenezca al rubro económico del comercio (actividades económicas asociadas a "ventas"³).
3. Postulantes que presten servicios independientes a de una empresa que venda directamente al cliente final (personas) (B2C business-to-consumer).

¹ Disponible en el siguiente enlace: <https://zeus.sii.cl/cvc/stc/stc.html>

² Disponible en el siguiente enlace: http://www.sii.cl/sobre_el_sii/nominapersonasjuridicas.html

³ Puede consultar el detalle de actividades económicas acá: http://www.sii.cl/ayudas/ayudas_por_servicios/1956-codigos-1959.html

Esta convocatoria asignará un máximo de 1 beca por empresa. Sólo en caso que aun quedaran cupos disponibles en alguna sede, se podrán asignar becas a más de 1 persona por empresa, de acuerdo a los criterios de priorización señalados anteriormente.

En caso de empates en cualquiera de los criterios, se definirá de acuerdo a la fecha y hora de recepción de la postulación, la que queda registrada automáticamente en el sistema de Corfo.

La lista final de postulantes seleccionados se diseñará de acuerdo a la región y sede declarada en su postulación, criterio sobre el cual se realizará la asignación final.

Corfo, luego de haber ponderado los requisitos de selección señalados anteriormente y, para dar cumplimiento a convenios vigentes dirigidos a proteger y/o promover determinados sectores económicos, o grupos más vulnerables de nuestra población, podrá establecer cupos preferentes o priorizar las postulaciones de personas que cumplan con los requisitos exigidos y formen parte de ese grupo o sector específico.

Corfo informará a través del sitio web www.becapymesenlinea.cl la lista de los postulantes seleccionados que son convocados a matricularse.

6.4 Proceso de Matrícula

Los plazos para el proceso de matrícula serán informados en el sitio web de Corfo. No obstante, los postulantes que hayan resultado seleccionados serán notificados de ello al correo electrónico informado, y **tendrán un plazo de 5 días hábiles** para pagar su matrícula, contados desde la notificación mencionada. Una vez vencido el plazo, Corfo entenderá la falta de matrícula como una renuncia a la beca y correrá la lista de espera hasta completar el total de becas disponibles a otorgar.

Para materializar la beca, los beneficiarios deberán concurrir al Organismo Capacitador y proceder al pago de la matrícula correspondiente, que asciende a **\$100.000.-** (cien mil pesos). Corfo entenderá la falta de pago de la matrícula como una renuncia a la beca.

Las modalidades de pago, incluidas las facilidades para realizar dicho pago, serán definidas por el Organismo Capacitador respectivo.

Una vez iniciadas las clases, no será obligación del Organismo Capacitador restituir el monto pagado por concepto de matrícula ante la renuncia de parte del becario, cualquiera sea el hecho que la motivó.

6.5 Desarrollo de los cursos

El programa de formación, los contenidos y la metodología de las actividades serán establecidas por el propio Organismo Capacitador. Asimismo, todo el material técnico, como libro de apuntes, instrumentos de evaluación, guías de trabajo, etc., es de propiedad intelectual del Organismo Capacitador. En caso que se utilice material de terceros, se deberán respetar los derechos de autor, de propiedad intelectual u otros. Corfo en ningún caso será responsable por infracciones a las leyes que protegen la propiedad intelectual y derechos de autor, siendo el Organismo Capacitador el único responsable por dichas infracciones.

La realización de las clases, la entrega de materiales, la entrega de beneficios adicionales y toda otra obligación relacionada con la ejecución del Programa, será de única y exclusiva responsabilidad del Organismo Capacitador. Los becarios deberán dirigirse directamente a éste, sin perjuicio de informar oportunamente a Corfo si existiese algún incumplimiento o irregularidad en la ejecución de los cursos.

Todo asunto relacionado con el proceso de matrícula y desarrollo de la formación, deberá ser resuelto exclusivamente entre el becario y el Organismo Capacitador. Corfo no será responsable de las situaciones derivadas de la prestación del servicio del Organismo Capacitador y, en general, de la relación que surja entre el becario

con el Organismo Capacitador, como asimismo de ningún perjuicio que pueda irrogarle al becario la actuación del organismo o que sea atribuible directa o indirectamente a la implementación del curso.

6.6 Registro de Asistencia

En los cursos se implementará, preferentemente, un sistema de control de asistencia mediante un registro biométrico. Para ello, podría solicitarse a cada beneficiario autorizar el enrolamiento de su huella dactilar. Este medio será considerado como el **único sistema de registro** para efectos de acreditar asistencia y se entenderá regulado de conformidad a la Ley N°19.628 y normativa asociada, como es el caso de las Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre el tratamiento de datos personales por los Órganos de la Administración del Estado.

De no ser posible implementar el sistema de control de asistencia mediante un registro biométrico, Corfo determinará el mecanismo a utilizar para el debido registro de asistencia de los becarios.

Artículo 7: PLAZOS Y FECHAS DE POSTULACIÓN

Período de postulación: Las postulaciones abrirán el día 19 de agosto de 2019, a las 15.00 horas. El cierre de las postulaciones se encuentra contemplado para el día 13 de septiembre de 2019, a las 15:00 horas.

Período de Matrícula: octubre de 2019.

Inicio del curso: octubre de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá modificar las fechas establecidas, informando oportunamente a los postulantes a través de su sitio web.

Artículo 8: OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

8.1 Los becarios se comprometen a:

- i. **Ejecutar de manera completa todas las actividades** consideradas en el Programa de Formación, especialmente los relacionados al cumplimiento de las condiciones de aprobación del curso.
- ii. **Registrar su asistencia** cuando ingrese y egrese de la jornada de formación, mediante el sistema que se implemente para este fin, y cumplir con el porcentaje de asistencia mínima.
- iii. **Observar las normas disciplinarias del organismo de capacitación que dicte el curso.** En caso de incumplimiento reiterado de las normas disciplinarias, Corfo, a solicitud del Organismo Capacitador, podrá, previo estudio de los antecedentes, poner término inmediato a la beca.
- iv. **Colaborar con Corfo**, participando en las encuestas, *Focus Group*, entrevistas, testimonios u otras iniciativas que se generen para la supervisión, difusión y evaluación de los cursos.

Los becarios que no cumplan con lo establecido en las letras "i", "ii" y "iii" de este artículo, podrán ser excluidos por Corfo en futuras convocatorias de este Programa de Formación para la Competitividad.

8.2. Sobre Renuncias a la Beca:

Se han establecido como renuncias por causa justificada las siguientes:

- i. **Enfermedades** o accidentes que impliquen un reposo absoluto indicado en una licencia médica o certificado médico por un período superior al 25% de las horas totales del curso.

- ii. **Cambio de domicilio** al extranjero o a otra ciudad dentro del país, que lo obligue a ausentarse por un período superior al 25% de las horas totales del curso, acreditado mediante certificado de residencia, certificado de estudios o carta del empleador, indicando la nueva ciudad donde se trasladará. Se excluyen de esta justificación cambios de domicilio dentro de la misma región.
- iii. **Privación de libertad** decretada como medida cautelar o por resolución judicial ejecutoriada cual deberá ser acreditado, mediante el documento respectivo.
- iv. **Fallecimiento del alumno**, acreditado mediante certificado de defunción.

Las causales deberán acreditarse ante el Organismo Capacitador, en un período no superior a 5 días después de finalizado el programa de formación.

Artículo 9: TRATAMIENTO DE DATOS

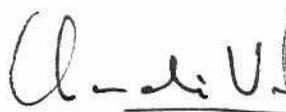
El beneficiario autoriza expresamente, y por este acto, a Corfo a entregar al Organismo Capacitador la información necesaria para la preparación del proceso de matrícula y desarrollo del programa de formación. Asimismo, autoriza expresamente a Corfo a entregar al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, toda la información que éste requiera para evaluar, difundir y promover el comercio electrónico y la digitalización de las empresas que participan de este programa. Tanto el Ministerio como el Organismo Capacitador usarán la información transmitida por Corfo en conformidad a la Ley N°19.628 sobre Protección de Vida Privada de las Personas, con la sola finalidad de cumplir con el objeto antes señalado, asistiendo a los titulares de la misma todos los derechos contemplados en la Ley, respecto a su tratamiento.

Artículo 10: OTRAS DISPOSICIONES

El acceso a este beneficio está sujeto a los términos y condiciones consignadas en el presente Reglamento, y se entiende que todos los usuarios las conocen y aceptan por el solo hecho de postular.

Corfo no se responsabiliza por errores u omisiones en la postulación causados por problemas de conectividad, telecomunicaciones o de los sistemas computacionales, propios o de terceros, cualquiera sea la causa que la origine.

Anótese y notifíquese,



CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Competitividad
Corporación de Fomento de la Producción